

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2018.00527.00
DEMANDANTE: COOSUPERCRÉDITO EN LIQUIDACIÓN Y GARANTIA FINANCIERA S.A.S.
DEMANDADO: EDUARDO RIBON MONTENEGRO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso ejecutivo, informándole que no se ha completado la diligencia de notificación al demandado. Ordene.

Santa Marta, Veintisiete (27) de marzo de 2023.

**MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
SECRETARIA.**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, Once (11) de Abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial que antecede, se tiene que el demandante aportó citación de que trata el artículo 291 del C.G.P. (Visible archivo 1, folio 30 expediente digitalizado). Sin embargo, en cuanto a la diligencia del aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P. se advierte que tiene resultado negativo (Visible archivo 1, folio 44 expediente digitalizado).

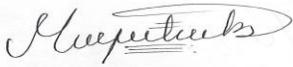
Así las cosas se requiere al demandante para que realice las diligencia de notificación al demandado, en debida forma, dentro del término de 30 días contado a partir de la notificación por estado del presente auto, so pena de decretar el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,

**MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

Por estado No. 029 de fecha de 12 de abril de 2023., se notificará el auto anterior.
Santa Marta


Secretaria,
MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cb8eb8a4d8e3ad0168e7c9186b3cd0b93be2460a7407821f52c01e7b9804084**

Documento generado en 11/04/2023 03:29:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>